



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL QUE AUTORIZA EL
FRACCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG/IGM A LOS COLABORADORES DE LA
INSTITUCIÓN COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EL COVID-19**

Núm. UAF-RS-004-2020

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas antemeridiano (10:00 A.M.) en la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio y asiento legal en la calle Federico Henríquez y Carvajal núm. 11, del sector de Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada por la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero, señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, a los fines de conocer como único punto de agenda, *Autorizar el fraccionamiento del Procedimiento de Compras para la Contratación de Servicios para Realizar Pruebas de Detección de Anticuerpos IGG/IGM a los Colaboradores de la Institución como Medida Preventiva para el Covid-19*, ha determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 15 de junio de 2015, garantiza el respeto a la dignidad humana y la obtención de los medios que permitan a las personas su perfeccionamiento de forma igualitaria, equitativa, segura, integra y progresiva, indicando en ella que es responsabilidad del Estado asegurar la protección de toda persona.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo del año dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud, decretó la enfermedad de Coronavirus o COVID-19, como una pandemia Mundial. Posteriormente mediante el Decreto 134-20, el señor Presidente de la República declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 62-20 de fecha 19 de marzo de 2020.





República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero

CONSIDERANDO: Que tras detectar los resultados positivos de uno de nuestros colaboradores, en fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil veinte (2020) se realizó mediante Procedimiento de Compra Directa Ref. núm. UAF-UC-CD-2020-0009, la contratación de servicios para realizar cincuenta (50) pruebas IGG/IGM a los colaboradores de la Institución como medida preventiva para el Covid-19, con la finalidad de realizar pruebas de detección a todos los que hayan sostenido algún tipo de contacto con el infectado.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinte (2020) fueron detectados los resultados positivos de un nuevo colaborador. Sin embargo, la contratación de los servicios para realizar cincuenta (50) pruebas IGG/IGM mediante el Procedimiento de Compra Directa Ref. núm. UAF-UC-CD-2020-0009 fueron utilizadas en su totalidad en ocasión al primer caso detectado.

CONSIDERANDO: Que, al detectar el segundo caso positivo, la Institución procedió a realizar un levantamiento o mapeo de posibles contagios, arrojando resultados que nos coloca en la necesidad de realizar una nueva convocatoria para la contratación de servicios para realizar nuevas pruebas IGG/IGM a los colaboradores de la Institución como medida preventiva para el Covid-19.

CONSIDERANDO: Que la Institución luego de proceder a realizar un levantamiento o mapeo de posibles contagios y verificación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, identificando las personas que pudieron tener algún tipo de contacto con el colaborador de resultado positivo, se procedió a través del Departamento de Recursos Humanos a aislar enviando a sus casas a tres (3) colaboradores hasta tanto la institución pueda realizar el proceso legal para adquisición de las pruebas.

CONSIDERANDO: Que ha sido comprobado por las autoridades sanitarias que la principal forma de transmisión del COVID-19, es por contacto cercano de una persona sana con las microgotas de secreciones que genera una persona infectada al toser, hablar o estornudar e inclusive por contacto con objetos o superficies contaminadas. En consecuencia, debido a la capacidad de propagación eficaz, intensa y sostenida del virus, se hace necesaria la adopción de medidas eficaces y coordinadas de protección dirigidas a evitar futuros contagios, salvaguardando de esta manera la vida e integridad de nuestros colaboradores.

CONSIDERANDO: Que el presente fraccionamiento está contenido en el artículo 59 del Reglamento núm. 543-13 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), que reza en su párrafo único, cito: *"...cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial"*.



Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Teléfono: 809-682-0140, Fax: 809-682-2139, RNC 430-02329-9

Web Site: www.uaf.gob.do/servicios@uaf.gob.do





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 33-2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubros emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29 de abril de 2016, interpreta el fraccionamiento, cito: *“La división de procesos de compras y contrataciones públicas para la adquisición de bienes, servicios u obras de un mismo rubro-Clase-, dentro de un lapso menor de tres meses contados a partir del primer día de la convocatoria”*.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de servicios para realizar nuevas pruebas IGG/IGM a los colaboradores de la Institución como medida preventiva para el Covid-19, se estaría utilizando el Rubro num.8512183 correspondiente a servicios de laboratorios biológicos, siendo este, el mismo rubro utilizado en ocasión al referido Procedimiento de Compra Directa Ref. núm. UAF-UC-CD-2020-0009 para la contratación de servicios para realizar cincuenta (50) pruebas IGG/IGM a los colaboradores de la Institución como medida preventiva para el Covid-19.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de este estado de emergencia nacional, se encuentra laborando de manera presencial en la Institución, guardando el debido protocolo de protección de los colaboradores, y es deber de esta Dirección General, salvaguardar la salud del personal de la Institución.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 449-06, que modifica la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 08 de diciembre de 2006.

VISTA: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007.

VISTO: La Resolución núm. 62-20, emitida por el Congreso Nacional, de fecha 19 de marzo de 2020.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Unidad de Análisis Financiero

VISTA: La Resolución núm. 33-2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubros, de fecha 29 de abril de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como al efecto autoriza el Fraccionamiento del Procedimiento de Compras para la Contratación de una Compañía Calificada para Realizar cien (100) Pruebas de Detección de Anticuerpos IGG/IGM a los Colaboradores de la Institución como Medida Preventiva para el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven y que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena al Departamento Administrativo y Financiero a rendir un informe a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia del presente fraccionamiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes junio del año dos mil veinte (2020).

Wendy G. Lora Pérez, M.A.
Directora General

